



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 65 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.		dominio público con instalaciones de	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-		telecomunicaciones	10
<i>Extinción de concesión de aguas públicas,</i>		<i>Aprobación de padrón de basura, correspondiente al</i>	
<i>Expte. X-7663/2017</i>	2	<i>primer bimestre de 2019</i>	10
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda,		<i>Aprobación de padrón de ayuda a domicilio y</i>	
Industria y Energía. Granada.- <i>Expte. núm. 13897/A.T.</i>	2	<i>guardería de febrero de 2019</i>	11
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL. Granada.-		JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Padrones de agua,</i>	
<i>Empadronamientos irregulares</i>	17	<i>basura y alcantarillado, para el ejercicio de 2019</i>	11
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de		LA MALAHÁ.- <i>Expediente de suplemento de</i>	
Presidencia y Contratación.- <i>Formalización de</i>		<i>créditos 1/19</i>	12
<i>contratos de suministros, exp. SU 15/17</i>	2	MOTRIL.- <i>Periodo de cobro del impuesto sobre</i>	
Servicio Provincial Tributario.- <i>Convenio de</i>		<i>vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 2019 .</i>	12
<i>delegación para la aplicación de tributos locales entre</i>		<i>Aprobación de padrones fiscales</i>	12
<i>la Excm. Diputación de Granada y el Ayuntamiento</i>		LA ZUBIA.- <i>Fe de erratas</i>	17
<i>de Motril</i>	3		

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO	
DIECIOCHO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 101/17</i>	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE	
MADRID.- <i>Ejecución núm. 213/18</i>	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL	
(Granada).- <i>Autos núm. 250/18</i>	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.-	
<i>Autos núm. 385/18</i>	7

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Delegación de la Alcaldía para</i>	
<i>celebración de boda civil (2)</i>	8
BAZA.- <i>Convocatoria de Subvención para Movimiento</i>	
<i>Asociativo de Baza para el ejercicio de 2019</i>	8
<i>Aprobación inicial del Reglamento regulador del</i>	
<i>Registro de Facturas</i>	9
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Aprobación inicial de modificación</i>	
<i>de la ordenanza municipal</i>	10
ÍLLORA.- <i>Trámite de audiencia de ordenanza de uso de</i>	

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de	
Regantes Río Dílar de Ogijares.- <i>Subasta de bienes</i>	
<i>inmuebles</i>	13
Comunidad de Regantes Pozo Los Maceros.-	
<i>Padrones cobratorios</i>	14
Comunidad de Regantes Pozo Los 11 Vázquez.-	
<i>Padrones cobratorios</i>	15
Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira.-	
<i>Padrones cobratorios</i>	15
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE	
GÓJAR.- <i>Plazo de exposición del censo para</i>	
<i>modificación de datos de comuneros</i>	16
COMUNIDAD DE REGANTES SIERRA QUETE.-	
<i>Recaudación de los recibos en período voluntario para</i>	
<i>el ejercicio de 2019</i>	16
COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO	
CHORREÓN.- <i>Recaudación de los recibos en período</i>	
<i>voluntario para el ejercicio de 2019</i>	16
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE VENTA	
MICENA.- <i>Convocatoria de asamblea general ordinaria ...</i>	16

NÚMERO 1.474

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas, Expte. X-7663/2017

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-7663/2017

Peticionario: C.R. Fuente de la Fuente Carrasca y Arroyo de Baúl

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 723596

Caudal concesional (l/s): 72,36

CAPTACIÓN:

- T.M.: Baza. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Arroyo de Baúl y Fuente Carrasca

- Coordenadas UTM (ETRS89): X 506047; Y 4142344

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.212

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

Información pública expte.: 13.897/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.897/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, nº 1 K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Desmontaje de Línea Aérea de MT 20 kV existente y construcción de una nueva Línea Aérea de MT 20 kV de 189 m de longitud, entre el CTI Cravioto y Red Subterránea MT 20 kV existente, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizados, sito junto a Rambla de Albuñol en t.m. de Albuñol.

Presupuesto: 4.431,58 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y eliminación servidumbre línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de marzo de 2019.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.515

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

Anuncio de formalización contratos de suministros

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: SU 15/17.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica y gas canalizado en la Diputación Provincial de Granada.

c) División por lotes y número: Si - 6 lotes.

d) CPV: 09310000-5 "Electricidad" - 09123000-7 "Gas Natural"

e) Acuerdo marco: no procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y perfil de contratante del órgano de contratación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 21 de febrero de 2018, BOE de 1 de marzo de 2018; BOP nº 44 de fecha 6 de marzo de 2018; y perfil de contratante el día 21 de febrero de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

c) Subasta Electrónica: Sí

4.- Valor estimado del contrato: 1.587.531,72 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 793.765,86 euros, IVA excluido.

IVA: 166.690,83 euros.

TOTAL: 960.456,6906

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación:

Lotes 1, 2, 3 y 4 de Electricidad y lote 2 de gas, el 30 de noviembre de 2018.

Lote 1 de Gas, el 27 diciembre de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato:

Lotes 1, 2, 3 y 4 de Electricidad y lote 2 de Gas el 28 de enero de 2019

Lote 1 de Gas el 26 de febrero de 2019

c) Contratista: Endesa Energía S.A.U. (Adjudicatario de los 6 lotes)

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 507.582,9126 euros

Importe total: 614.175,3242 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, a 15 de marzo de 2019.-El Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.624

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convenio de delegación para la aplicación de tributos Ayuntamiento de Motril

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Reunidos el 3 de abril de 2019. De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D^a M^a Flor Amón Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2019.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales po-

drán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Motril delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, en el ámbito territorial exclusivo de la ELA de Carchuna-Calahonda, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Motril delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.

4. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Motril.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

5. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse la ELA de Carchuna-Calahonda del Ayuntamiento de Motril. Excepcionalmente, a propuesta de la ELA del Ayuntamiento de Motril, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la

Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

6. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento, a través de la ELA de Carchuna-Calahonda, podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

7. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Motril y la ELA de Carchuna-Calahonda cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en período voluntario o ejecutivo.

8. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

9. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Motril a través de su ELA de Carchuna-Calahonda, y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Motril a través de su ELA de Carchuna-Calahonda, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

10. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Motril a través de su ELA de Carchuna-Calahonda, de conformi-

dad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Motril, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento, a través de su ELA de Carchuna-Calahonda, y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento, a través de su ELA de Carchuna-Calahonda en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

12. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento de Motril a través de su ELA de Carchuna-Calahonda hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición de la ELA de Carchuna-Calahonda y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si la ELA de Carchuna-Calahonda no han optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación

que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de Tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la ELA de Carchuna-Calahonda con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

13. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe de sus ELA de Carchuna-Calahonda, a la Diputación Provincial de Granada, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

14. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento para su ELA de Carchuna-Calahonda, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento de Motril a través de su ELA de Carchuna-Calahonda.

15. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Motril solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Motril el coste del servicio.

16. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro de la ELA de Carchuna-Calahonda que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

17. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Motril del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolu-

ción y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente convenio no desplegará efectos hasta que no se haya producido la aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Motril y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Disposición Adicional.

En el caso de que el Ayuntamiento formulara cargos en periodo voluntario por el IBI, IAE e IVTM de la ELA de Carchuna-Calahonda, y fueran admitidos por el Servicio Provincial Tributario con anterioridad a la fecha de 1 de abril del año que se trate; la gestión del Servicio Provincial en ese año solo comprenderá la recaudación, sin alcanzar a la gestión tributaria de los impuestos remitidos, que corresponderá al Ayuntamiento de Motril.

El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila; la Alcaldesa de Motril, fdo.: M^a Flor Amón Fernández.

NÚMERO 1.438

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA

Autos número 101/2017

EDICTO

SENTENCIA Nº 30/2018

En Granada, a 16 de febrero del 2018.

D^a Adela Frías Román, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 101/2017, seguidos a instancia de Generalife Gestión de Inversiones, S.L., representada por la Procuradora D^a Liliana Bustamante Sánchez y defendida por el letrado D. Antonio Camino Marinetto, contra D^a Silvia Graciela Fornari y D. Fernando Ezequiel Fiumera, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Estimando la demanda deducida por la Procuradora D^a Liliana Bustamante Sánchez, en nombre y representación de Generalife Gestión de Inversiones, S.L., contra D^a Silvia Graciela Fornari y D. Fernando Ezequiel Fiumera, en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados demandada a pagar a la actora la suma principal de al pago de la cantidad de trece mil trescientos setenta y ocho con treinta y ocho euros (13.378,38 euros), más los intereses reseñados.

Con expresa condena al pago de las costas procesales causadas a los demandados con igual carácter.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer por escrito ante este órgano judicial en término de 20 días recurso de apelación para su conocimiento por la ltma. Audiencia Provincial de Granada, art. 455 y ss de la L.E.Civil. Cumplido el requisito de depósito judicial de 50 euros establecido en la D. Adicional 15^a de la LOPJ tras la reforma operada por Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de banco Santander nº 4827 0000 05 0101 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código 02, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D^a Silvia Graciela Fornari y D. Fernando Ezequiel Fiumera, se extiende la presente para que de notificación de sentencia.

Granada, 13 de julio de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.456

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2018/0029050

Autos nº: despidos/ceses en general 683/2018

Materia: despido

Ejecución nº: 213/2018

Ejecutante: D. Víctor Muñoz García, D. Israel Salazar Alonso y D. Juan Baños Silva

Ejecutado: Telsur Costa, S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. María José Escobar Bernardos, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid,

HAGO SABER: Que en la ejecución 213/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Muñoz García, D. Israel Salazar Alonso y D. Juan Baños Silva frente a Telsur Costa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución

Decreto de insolvencia provisional de fecha 08/03/2019 frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telsur Costa, S.L., en ignorado paradero, expido el pre-

sente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid a 8 de marzo de 2019.- La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible)

NÚMERO 1.455

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 250/18

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Admón. J. del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 250/2018, seguidos a instancia de Valeriu Palasca, Ciprian Rosian y Juan Pedro Bustos Mancilla contra Transportes Cahidal, S.L., y FOGASA en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 41/19

En la Ciudad de Motril, a trece de marzo de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, vistos los autos seguidos a instancias de Valeriu Palasca, Ciprian Rosian y Juan Pedro Bustos Mancilla contra la empresa Transportes Cahidal, S.L., sobre reclamación de cantidad nº 250/2018 (acumulados autos nº 251 y 258/18).

FALLO

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por D. Valeriu Palasca, D. Ciprian Rosian y D. Juan Pedro Bustos Mancilla contra la empresa demandada Transportes Cahidal, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cuantías:

D. Valeriu Palasca: 8.452,70 euros

D. Ciprian Rosian: 7.345,38 euros

D. Juan Pedro Bustos Mancilla: 14.753,96 euros, con más el interés anual por mora del 10% sobre las cuantías salariales adeudadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del

Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº 0396-0000-65-0250-18), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Cahidal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Motril, a 14 de marzo de 2019.- La Letrada de la Admón. J. (firma ilegible).

NÚMERO 1.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN

Autos número 385/2018

EDICTO

D^a Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 385/18 sobre reclamación de cantidad, a instancia de José Ricardo Pardo Díaz, contra Inversiones Milasur, S.L., en la que con fecha 18 de marzo del 2019 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por D. José Ricardo Pardo Díaz, contra la empresa Inversiones Milasur, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 36.903,70 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander

de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0385 18- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0385 18-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Milasur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, 20 de marzo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.475

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil

EDICTO

A efectos del expediente en trámite sobre solicitud de celebración de boda civil y en virtud de lo preceptuado en el artículo 43.3 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la presente esta Alcaldía hace saber:

Visto escrito del Registro Civil de Almuñécar, en el que comunica que habiéndose tramitado expediente de Matrimonio Civil a instancias de V.R.L. y R.R.P., solicitado por los contrayentes que dicho matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía, por la presente

RESUELVO

PRIMERO: Delegar para dicho acto en el Concejal D. Antonio Laborda Soriano debiendo celebrarse el mismo en el Hotel Bahía Tropical, el día 30 de marzo de 2019 a las 13,00 horas.

SEGUNDO: Notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Almuñécar, 28 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.476

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil

EDICTO

A efectos del expediente en trámite sobre solicitud de celebración de boda civil y en virtud de lo preceptuado en el artículo 43.3 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de

28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la presente esta Alcaldía hace saber:

Visto escrito del Registro Civil de Almuñécar, en el que comunica que habiéndose tramitado expediente de Matrimonio Civil a instancias de A.J.M.G. y M.G.G., solicitado por los contrayentes que dicho matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía, por la presente

RESUELVO

PRIMERO: Delegar para dicho acto en el Concejal D. Pablo Ruiz Díaz debiendo celebrarse el mismo en el Chambao Vicente en La Herradura, el día 23 de marzo de 2019, a las 13,00 horas.

SEGUNDO: Notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Almuñécar, 28 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.464

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria Subvención Movimiento Asociativo de Baza en 2019

EDICTO

BDNS (Identif.): 446546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la participación ciudadana en cada una de las áreas establecidas en las presentes bases para el ejercicio 2019.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.(Presupuesto 2019)

Tercera.- MODALIDAD DE AYUDAS.

Los proyectos deberán tener como objeto, alguna de las actividades definidas en las Bases Específicas de cada Área y la ejecución de los proyectos ha de desarrollarse en el año vigente.

Cuarta.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

Quinta.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal

de Asociaciones y Entidades de Baza en el momento de presentar su solicitud.

Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se presentarán, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto (Anexo I). Cada proyecto debe ir en una solicitud.

Octava.- INSTRUCCIÓN.

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de áreas, de acuerdo al siguiente procedimiento.

Novena.- RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

Décima.- FORMA DE PAGO.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejale Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención de hasta un 50% del importe total.

Undécima.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN.

La justificación de las ayudas se realizará con el modelo normalizado (Anexo II: JUSTIFICACIÓN), ante el órgano instructor del procedimiento (Concejalía de Participación Ciudadana) antes del 15 de diciembre de 2019.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN. APROBACIÓN.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

Décimo tercera.- GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el/la solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en las presentes bases, no pudiendo representar al subvención concedida más del 100% del coste total del proyecto.

Décima cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el

resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima quinta.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal

Décima sexta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Décima Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Baza.

Décima octava.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de Uno de octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa aplicable.

Décima novena.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPAAP, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Anexo I: SOLICITUD.

Anexo II: JUSTIFICACIÓN.

Anexo III: SOLICITUD ESPECÍFICA DE DEPORTES.

Baza, 27 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.478

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro de Facturas

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

(R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) y en el Real Decreto 424/2017 y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro de Facturas, de esta Entidad, se expone al público por plazo de 30 días.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 27 de marzo 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 1.473

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza municipal

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019 ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Municipal:

- Ordenanza núm. 46 reguladora del precio público del programa de campamentos de verano.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Huétor Tájar, 28 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.482

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Trámite de audiencia de ordenanza de uso de dominio público con instalaciones de telecomunicaciones

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER:

Expte.: 1451/2019

Que mediante resolución de esta Alcaldía número 363/2019, de fecha 27/3/2019, se ha acordado la realización del trámite de audiencia, que incluye el proyecto de texto que se pretende aprobar de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con instalaciones de telecomunicaciones, como Anexo I de dicha resolución, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, a fin de dar audiencia a los ciudadanos afectados, y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses se vieren afectados por la norma, y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, y ello, por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

El texto íntegro de la resolución y el proyecto de Ordenanza Fiscal, pueden consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora en la siguiente dirección; <https://illora.sedelectronica.es>.

De igual forma quedan a disposición de los interesados los documentos necesarios para reunir toda la información precisa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 28 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.483

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón de basura, 1er./bim./2019

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 372/2019, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 28/03/2019, respectivamente, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al primer bimestre de 2019, Expte. Gestiona 613/2019.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayun-

tamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 28 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.484

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrón ayuda a domicilio y guardería febrero 2019

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 371/2019 y 370/2019 ambas de 28/03/2019, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio febrero 2019 (expte. G-488/2019)

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil febrero 2019 (expte. G-529/2019).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 28 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.503

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Padrones de agua, basura y alcantarillado, ejercicio 2019

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 28/03/2019 se ha aprobado el Padrón de Agua, Batura y Alcantarillado correspondiente al ejercicio 2019.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria del 01/07/2019 al 31/08/2019. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 28 de marzo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 1.457

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Expediente de suplemento de créditos 1/19

EDICTO

D José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá,

HACE SABER.- Que en sesión del Ayuntamiento Pleno de 15 de marzo de 2019 se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos 1/19 en el vigente presupuesto, con cargo superávit ejercicio anterior, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 177 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 19 de marzo de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.510

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Anuncio de cobro

EDICTO

Dª M. Nieves Bueno Rico, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 1 de abril y el 3 de junio de 2019 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - ejercicio 2019

Medios de pago:

El pago se realizará mediante Carta-Recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes antes de que acabe el período de cobro.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un duplicado a través de los siguientes medios:

- En la Oficina de Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en la C/ Plaza de la Libertad, nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

- En las Oficinas Municipales de Distrito.

Lugar de pago:

El pago se podrá efectuar en las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Bankia - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

Domiciliados:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 30 de abril de 2019, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

Advertencia:

La Carta-Recibo tendrá dos plazos de pago:

- En Periodo Voluntario hasta el 3 de junio de 2019

- En Periodo Ejecutivo con recargo único del 5% hasta el 3 de julio de 2019.

Transcurrido el último plazo mencionado se procederá el cobro por la vía de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 25 de marzo de 2019.- VºBº La Alcaldesa; La Tesorera (firmas ilegibles).

NÚMERO 1.511

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación de padrones fiscales

EDICTO

D. Francisco Sánchez-Cantalejo López, Tte. Alcalde de Economía y Hacienda,

HAGO SABER: Que con fecha día 28 de marzo de 2019 He Resuelto aprobar definitivamente los siguientes Padrones Fiscales para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2019:

- Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - ejercicio 2019.

El anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la C/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición con carácter preceptivo y previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa contra los datos contenidos en los mismos ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 28 de marzo de 2019.-El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda (Por Decreto de Alcaldía de 18/06/2015), fdo.: Francisco Sánchez Cantalejo-López.

NÚMERO 1.414

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO DÍLAR DE OGÍJARES

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Central de Recaudación, y en su nombre Abén Rodríguez López, Recaudador de Comunidad de Regantes Río Dílar de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que en el procedimiento de Apremio seguido contra el deudor a la Comunidad de Regantes Río Dílar de Ogíjares, D. Plata Molina, Antonio, y en virtud de lo dispuesto en el art. 101 del R.D. 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. núm. 210 de 2 de septiembre de 2005), el Presidente del citado organismo ha acordado la enajenación de los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, mediante subasta pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto legal se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º.- La Subasta se celebrará el día 8 de mayo del 2019, a las 18:00 horas en el local de la sede de la Comunidad de Regantes sita en Pasaje Cristo de la Expiración, nº 4 Bajo de Ogíjares (Granada)

2º Que los bienes a enajenar, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE NÚMERO UNO:

LOTE 1.-RÚSTICA: Suerte de tierra en el término de Ogíjares, pago Domingo, con cuarenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas, u ocho marjales y cuarenta y ocho estadales. Linda: Norte y Este, Dª Angustias López Rodríguez; Sur, Camino de Piedra Orada; y Oeste, Ramal de las Coloradas que la separa de la finca del Municipio de Ogíjares y Acequia Real.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº: 3183, tomo: 448, libro: 60, folio: 105, inscripción: 2ª

Referencia Catastral: no consta

Registro de la Propiedad de Armilla

Datos sobre valoración:

valoración de tasación: 179.200 euros

Cargas vigentes: (Subsistentes en caso de adjudicación).

Registrales: No se conocen cagas en el expediente.

Arrendatarias: No se tiene conocimiento de ningún contrato de arrendamiento

Tipo Subasta: 179.200 euros. Quedando las cargas subsistentes en caso de adjudicación.

Tramo entre Pujas: 2% del tipo

3º En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos.

4º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, deposito este que se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5º Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

6º Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

7º Los Títulos disponibles se encuentran de manifiesto en el expediente ejecutivo y podrán ser examinados en la oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes sita en la calle Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada, de lunes a viernes en horario de oficina, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros. La Comunidad de Regantes no contrae otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título suficiente, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos establecidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria. Y en los demás casos, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Serán de parte del adjudicatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento de escrituras.

8º Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de Central de Recaudación por el importe del depósito, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el R.G.R.

9º Que la mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo; Así mismo, quedara abierta la posibilidad de adjudicación directa, incluso propuesta formal de adjudicación a la Comunidad de Regantes Río Dílar de Ogíjares cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se aplique a su extinción el precio del remate

11º Que todos los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos o a aquellos a los que no se ha podido notificar el acuerdo de Subasta por causa no imputable a esta Recaudación, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12º Contra el presente acto, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Comunidad de Regantes, o Económico-Administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Los plazos serán computados a partir del día siguiente a esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

13ª Advertencia: Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solo se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en los demás casos previstos en el art. 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Granada, 26 de marzo de 2019.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.470

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio 2019, Cuota por consumo

motor vega y cuota por consumo motor rebombeo 2018, así como reparto por averías de ramales 2018, de la Comunidad de Regantes Pozo Los Maceros, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y para el concepto Cuota por Mínimos se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 13-04-2019 al 12-06-2019 y para el segundo semestre desde el día 03-08-2019 al 02-10-2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior, así como para Consumos y averías de ramales se establece un plazo único que comprenderá desde el 13-04-2019 al 12-06-2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Caixa c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el artículo 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 27 de febrero de 2019 con un reparto de 156 euros/hora de riego anual para Mínimos repartidos en dos semestres, Así como Cuota por consumos para 2018 con un reparto de 28 euros/hora de Riego para Motor Vega y 48 euros/hora de riego para motor rebombeo, el reparto por averías es el gasto de la avería repartido por hora de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de marzo de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.471

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS 11 VÁZQUEZ***Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio 2019, Cuota por consumo motor vega y cuota por consumo motor rebombeo 2018, así como reparto por averías de ramales 2018, de la Comunidad de Regantes Pozo Los 11 Vázquez, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y para el concepto Cuota Por Mínimos se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 13-04-2019 al 12-06-2019 y para el segundo Semestre desde el día 03-08-2019 al 02-10-2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior, así como para Consumos y averías de ramales se establece un plazo único que comprenderá desde el 13-04-2019 al 12-06-2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Caixa c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el artículo 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 27 de febrero de 2019 con un reparto de 78 euros/hora de riego anual para 20 l/s y un reparto de 156 euros/hora de

riego anual para 40 l/s para Mínimos repartidos en dos semestres, Así como Cuota por consumos para 2018 con un reparto de 20 euros/hora de Riego para Motor Vega y 34 euros/hora de riego para motor rebombeo, el reparto por averías es el gasto de la avería repartido por hora de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de marzo de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.472

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA***Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio 2019 de la Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el Concepto indicado se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 13/04/2019 al 12/06/2019 y para el segundo semestre desde el día 03-08-2019 al 02-10-2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Caixa c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2100-1605

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el artículo 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del pe-

riodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 20 de febrero de 2019 con un reparto de 200,00 euros/hora de riego anual para Mínimos repartidos en dos semestres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de marzo de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.459

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GÓJAR

Plazo de exposición del censo para modificación de datos de comuneros

EDICTO

Por el presente se anuncia que durante el plazo del 11 de abril al 6 de junio ambos jueves, se procederá a la exposición del censo de comuneros y superficie regable de la comunidad para concretar dichos datos, por lo que pueden acudir a las oficinas de la comunidad todos los jueves de ese periodo de 20 a 21 horas y sábados de 10 a 13.00 horas previa cita en el teléfono: 683 42 80 89 o correo electrónico comunidadregantesgojar@gmail.com, pasado este plazo se dará por conforme el mismo, posteriormente a estas fechas y una vez se emitan las cuotas, recibos y obligaciones, en caso de ser erróneos se podrá proceder a su corrección previa justificación de ello, siendo los gastos ocasionados a cargo del comunero.

Gójar, 28 de marzo de 2019.-El Secretario, fdo.: José Enrique Franco Arco.

NÚMERO 1.498

COMUNIDAD DE REGANTES SIERRA QUETE

Recaudación de los recibos en período voluntario para el ejercicio 2019

EDICTO

Se hace público que la recaudación de los recibos en período voluntario de la Comunidad de Regantes Sierra Quete para el ejercicio 2019 se inicia el día 15 de abril y finaliza el día 15 de junio de 2019. El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Béznar, 22 de marzo de 2019.-El Presidente, fdo.: Miguel Quirantes Morillas.

NÚMERO 1.499

COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO CHORREÓN

Recaudación de los recibos en período voluntario para el ejercicio 2019

EDICTO

Se hace público que la recaudación de los recibos en período voluntario de la Comunidad de Regantes Nacimiento - Chorreón para el ejercicio 2019 se inicia el día 15 de abril y finaliza el día 15 de junio de 2019. El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Béznar, 22 de marzo de 2019.-El Presidente, fdo.: Miguel Quirantes Morillas.

NÚMERO 1.514

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE VENTA MICENA

Convocatoria asamblea general ordinaria

EDICTO

Andrés Reche Benavente, Presidente de la Comunidad de Regantes de Venta Micena del término municipal de Orce (Granada),

HAGO SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por la presente a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Venta Micena, a fin de que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 20 de abril (sábado) de 2019 a las 12:00 (doce de la mañana) en primera convocatoria y a las 12:30 (doce y media de la mañana) en segunda convocatoria, en los locales de la Asociación "Los Adagios" de Venta Micena, con el siguiente,

Orden del Día:

Primero. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.

Segundo. Aprobación si procede de las cuentas del ejercicio 2018.

Tercero. Propuesta de solicitud de concesión de agua por requerimiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobación si procede.

Cuarto. Designación del cargo de Secretario por dimisión del anterior.

Quinto. Propuesta y aprobación si procede sobre la colocación de filtros en las tuberías de abastecimiento a la red por parte de Bio-Venta Micena.

Sexto. Cambio de pocero.

Séptimo. Informes del Presidente.

Octavo. Ruegos y preguntas.

Debido a su importancia, se ruega su asistencia, haciéndole saber que serán válidos en segunda convocatoria, los acuerdos adoptados sea cual sea el número de asistentes.

Orce, 29 de marzo de 2019.-El Presidente.

NÚMERO 1.591

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN GRANADA***Empadronamientos irregulares***EDICTO**

Publicación de la relación de Entidades Locales de la provincia de Granada a 5 de marzo de 2019, para las Elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019, en cumplimiento del punto segundo de la Instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el Censo Electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas en periodo electoral, por haber dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central a que se refiere el artículo 30.c) de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero.

Provincia	Entidad Local	Entidad Local Menor	Causas (*)
Granada	Montillana		1

(*)

1: Haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE sobre incrementos del número de residentes significativos sin resultar justificados

2: No haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE en los plazos establecidos

El formulario para la Impugnación del Censo Electoral de una circunscripción por los representantes de las candidaturas está disponible en la página web del INE www.ine.es en la entrada de la Oficina del Censo Electoral para las Elecciones Municipales y al Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019, y en la Sede Electrónica del INE.

Granada, 5 de abril de 2019.-La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Carmen M. Beas Negro.

FE DE ERRATAS

En el anuncio 458 del Ayuntamiento de La Zubia, publicado en el BOP nº 25, de 7 de febrero de 2019, en su apartado 4, artículo 2.1.7 "CERCAS", punto 5.B "Contención de rellenos", con el pie Fig. 4 aparece una imagen incorrecta, siendo la correcta la que se reproduce a continuación:

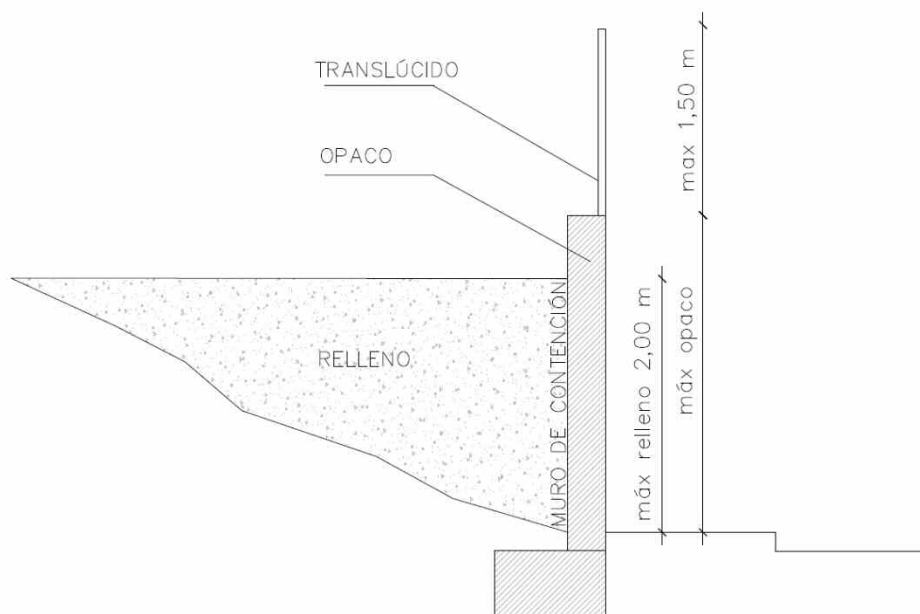


Fig 4. Contención de rellenos